

RESOLUCIÓN No. 000764 DE 09 NOV. 2011



Por la cual se señalan las tarifas de los Exámenes de Estado Saber 11, Saber Pro y Saber TyT; y de las pruebas Pre Saber 11 y Validación para la vigencia 2018



LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las que le confiere la Ley 1324 de 2009, Ley 635 de 2000, los Decretos número 5014, 3963 y 299 de 2009, 869 de 2010, la Resolución número 558 de 2010, y el Acuerdo de la Junta Directiva respectivo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 635 de 2000¹ señala en sus artículos 1°, 3° y 4°, respectivamente, que autoriza al ICFES a "(...) definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por él"; que "la base para la liquidación de las tarifas será el costo de los servicios definidos (...)". Y, finalmente, que "(...) las tarifas se fijarán en Salarios Mínimos Legales Diarios o Mensuales Vigentes."

Que la Ley 1324 de 2009² establece en su artículo 7° que los Exámenes de Estado son los siguientes: "(...) a) Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media; o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel. /// b) Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior. (...)"

Que el Decreto 5014 de 2009³, en su artículo 6°- numeral 5, estableció que la Junta Directiva del ICFES tiene la función de fijar las tarifas para la aplicación de los Exámenes de Estado.

¹ "Por la cual se fijan el sistema y métodos para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones."

² "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES."

³ "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y se dictan otras disposiciones."

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESOLUCIÓN No. 000764 DE 09 NOV. 2017

Por la cual se señalan las tarifas de los Exámenes de Estado Saber 11, Saber Pro y Saber TyT; y de las pruebas Pre Saber 11 y Validación para la vigencia 2018

Que la Junta Directiva del ICFES, en sesión del día 30 de octubre de 2017, aprobó y fijó las tarifas para la aplicación de los exámenes de estado Saber 11 y Saber Pro, Saber T y T y de las pruebas Pre Saber 11 y de Validación para la vigencia 2018.

Que de conformidad con el artículo 9° del Decreto número 5014 de 2009, en su numeral 9, corresponde al Director General: "(...) y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias (...)".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar las tarifas del Examen de Estado de la Educación Media Saber 11, del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro y Saber TyT, y de las pruebas Pre Saber 11 y de validación para la vigencia 2018, por usuario, así:

1. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA ICFES SABER 11

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2018	TARIFA ORDINARIA EN SMDLV 2017	TARIFA EXTRAORDINARIA 2018	TARIFA EXTRAORD EN SMDLV 2017
Colegios públicos	\$ 42.500	1.7	\$ 65.000	2.6
Colegios privados rango I: Valor de pensión por estudiante menor o igual a \$ 98.000	\$ 42.500	1.7	\$ 65.000	2.6
Colegios privados rango II: Valor de pensión por estudiante mayor a \$98.000	\$ 57.000	2.3	\$ 87.000	3.5
Bachilleres graduados (Individuales)	\$ 57.000	2.3	\$ 87.000	3.5

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESOLUCIÓN N.º 00764 DE 09 NOV. 2017

Por la cual se señalan las tarifas de los Exámenes de Estado Saber 11, Saber Pro y Saber TyT; y de las pruebas Pre Saber 11 y Validación para la vigencia 2018



2. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR: SABER PRO y SABER TyT

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2018	TARIFA ORD EN SMDLV 2017	TARIFA EXTRAORDINARIA 2018	TARIFA EXTRAORD EN SMDLV 2017
Instituciones de educación superior públicas	\$ 76.000	3.1	\$ 112.500	4.6
Instituciones de educación superior privadas, rango I: valor de matrícula menor o igual a \$1,063,000	\$ 76.000	3.1	\$ 112.500	4.6
Instituciones de educación superior privadas, rango II: valor de matrícula mayor a \$1,063,000	\$ 100.000	4.1	\$ 149.000	6.1
Graduados	\$ 100.000	4.1	\$ 149.000	6.1
tarifas del examen de estado de calidad de la educación superior - SABER PRO Y SABER TYT EXTERIOR	\$381.000	15.5	\$584.000	23.7

3. TARIFAS PRUEBAS PRESABER Y VALIDACIÓN

	TARIFA ORDINARIA 2018	TARIFA ORD EN SMDLV 2017	TARIFA EXTRAORDINARIA 2018	TARIFA EXTRAORD EN SMDLV 2017
Tarifa General	\$ 57.000	2.3	\$ 87.000	3.5

ARTÍCULO 2º. El ICFES podrá realizar aplicaciones extemporáneas de los exámenes, para lo cual se fijan las siguientes tarifas:

EXAMEN	TARIFA
SABER 11	\$ 130.500
VALIDACIÓN	\$ 130.500
SABER PRO y SABER TyT	\$ 223.500
SABER PRO y SABER TyT EN EL EXTERIOR	\$ 876.000

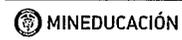
Parágrafo: Las fechas de aplicación de los exámenes extemporáneos, cuando así proceda, serán definidas y publicadas por el ICFES mediante acto administrativo.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESOLUCIÓN No. 000764 DE 09 NOV. 2017



Por la cual se señalan las tarifas de los Exámenes de Estado Saber 11, Saber Pro y Saber TyT; y de las pruebas Pre Saber 11 y Validación para la vigencia 2018



ARTÍCULO 3°. Las situaciones relacionadas con inconvenientes con el pago y registro para cualquiera de los exámenes señalados en esta resolución se resolverán de conformidad con el reglamento sobre recaudo e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C a los **09 NOV. 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Directora General (E)

Revisó: Deyra Alejandra Ramírez López. Jefe Oficina Asesora de Planeación. 
Revisó: Ingrid Picón. Directora de Tecnología e Información. 
Revisó: Marta Bibiana Lozano Medina. Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Elaboró: Carlos Rodríguez. Abogado Oficina Asesora Jurídica. 